

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SECTORES
CANAL ACCESO PUERTO BARRANQUILLA BARRANCABERMEJA PINILLOS 2020

CONVOCATORIA: PAF-CORMAGDALENA-O-003-2020

OBJETO: “CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE CONCEPTUAL DE REFERENCIA 2020 MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

1. **INTERESADO: JAN DE NUL GROUP** observación enviada mediante correo electrónico el martes 21 de enero de 2020 a las 2:50 p.m.

Observación 1
La presente es para solicitar la eliminación del amparo "calidad del servicio" con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un año más estipulado en los términos de referencia en el punto 2.4.1 Garantía de cumplimiento debido a que en procesos anteriores este amparo no fue incluido (procesos N. PAF-Cormagdalena-O-032-2019, BAQ-LP-001-19). Además, hemos enviado solicitudes a la Aseguradora y ellos no emiten este tipo de garantía por el hecho de que el servicio prestado no permite una garantía sobre el trabajo ejecutado (ver email adjunto).
Respuesta:
Una vez analizada la observación, se informa al interesado que el riesgo por prestación del servicio es latente en la ejecución del contrato toda vez que, la ejecución contractual implica la prestación de un servicio que se podrá verificar por parte de la interventoría mediante las respectivas batimetrías. Finalmente, las compañías de seguros se encuentran en libertad de analizar los riesgos y determinar si pueden o no otorgar los amparos solicitados, decisión en la cual la entidad no tiene injerencia alguna.

2. **INTERESADO: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** observación enviada mediante correo electrónico el miércoles 2 de enero de 2020 a las 9:02am.

Observación 1

En atención a los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos, publicados en la página de convocatorias de **FINDETER** el pasado día 14 de enero del 2020, en la cual, la entidad solicita para el equipo de dragado una **Draga de Succión en Marcha con una capacidad en Tolva igual o superior a 3.000 m3 y no mayor a 5.500 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros**. Así mismo y con anterioridad, el pasado 16 de octubre de 2019, CORMAGDALENA en el SECOP I, había publicado el mismo proceso que fue descartado posteriormente, en el cual, el equipo de Dragado correspondía a una **Draga de Succión en Marcha con Capacidad en Tolva igual superior a 2.000 m3 y menos a 5.500 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros**.

Frente a esta discrepancia en la capacidad de tolva de la Draga, solicitamos a la entidad, indicar las razones por la cuales surge la modificación para aumentar el requisito mínimo de capacidad de tolva de 2.000 m3 a 3.000 m3, cuando una Draga de succión con una capacidad de 2.500m3 o 2.700 m3 puede efectuar funcionalmente el mismo trabajo y generar los mismos resultados en el tiempo previsto.

De igual manera, solicitamos mantener las condiciones iniciales de la capacidad de Tolva superior a 2.000 m3 y no mayor a 5.500 m3 para el equipo de dragado, permitiendo ampliar las posibilidades de participación de otros oferentes interesados en el proceso.

Respuesta:

En atención a la observación del interesado se informa que esta no se acoge debido a que el proceso al que hace referencia es un proceso distinto, en el cual Findeter no tuvo participación alguna, por tal razón, las condiciones y especificaciones técnicas del proceso que el interesado referencia como “el pasado 16 de octubre de 2019, CORMAGDALENA en el SECOP I”, son desconocidas por Findeter.

Así mismo se informa al proponente que las condiciones exigidas se realizan para garantizar que los proponentes al proceso de selección cuenten con la experiencia técnica, financiera y económica en la ejecución de proyectos similares en términos de áreas y valores. En consecuencia, las características técnicas mínimas del equipo solicitado (3.000 m3) han sido precisadas conforme las condiciones de plazo y especificaciones de volúmenes a dragar dentro del contrato. A su vez se aclara que tal como lo indica el documento correspondiente a especificaciones técnicas, respecto al equipo de dragado se tiene lo siguiente: **“No obstante, en el evento de que el contratista utilice una draga de mayor capacidad al mínimo sugerido, será por cuenta y riesgo del contratista asumir los menores o mayores rendimientos en la**

ejecución del contrato, de conformidad con el plan de dragado aprobado por la CONTRATANTE.
(negrilla y subrayado fuera del texto original).

3. **INTERESADO: LICITACIONES REX** observación enviada mediante correo electrónico el jueves 23 de enero de 2020 a las 9:15 am.

Observación 1
<p>*Con respecto al numeral 2.1.3.1.1. <i>REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</i></p> <p><i>1. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.</i></p> <p>Solicitamos amablemente a la Entidad retirar la afectación del porcentaje de participación para la acreditación de la experiencia, ya que limita la pluralidad de los oferentes toda vez que el hecho de haber ejecutado incluso de manera asociativa un proyecto de la magnitud que la Entidad solicita, se demandó una capacidad técnica considerable y a tener en cuenta en su totalidad.</p>
Respuesta:
<p>Se aclara al interesado que este requerimiento se realiza para garantizar que los proponentes al proceso de selección cuenten con la experiencia técnica, financiera y económica en la ejecución de proyectos similares en términos de áreas y valores. Por lo tanto, su solicitud no es procedente en atención a que las actividades requeridas mencionadas de la especificidad relacionada en los términos de referencia y demás documentos de la presente convocatoria.</p>

4. **INTERESADO: LICITACIONES REX** observación enviada mediante correo electrónico el jueves 23 de enero de 2020 a las 5:20 pm.

Observación 1
<p>Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto objeto del proceso licitatorio de la referencia y los amparos que debe tener y que son objeto de análisis por parte de las aseguradoras solicitamos amablemente a la Entidad extender el plazo para la presentación de las ofertas, con el fin de obtener a tiempo la póliza correspondiente</p>

Respuesta:
No se acoge la observación y se mantiene la fecha de cierre.

5. **INTERESADO: JAN DE NUL GROUP;** Observación enviada mediante correo electrónico el viernes 24 de enero de 2020 a las 5:43 p.m.

Observación 1
En relación con el Cupo de Crédito exigido en los Términos de Referencia de la Convocatoria, es de señalar que allí no se precisa el periodo de vigencia que debería tener el cupo de crédito solicitado, lo cual es una exigencia habitual de las entidades financieras que otorgan este tipo de documentos a efectos de cumplir con la regulación financiera que les resulta aplicable.
Por lo anterior, les solicitamos de manera atenta incluir en los Términos de Referencia de la Convocatoria, el periodo de vigencia que debe tener el Cupo de Crédito exigido, el cual entendemos debería ser equivalente al periodo durante el cual la garantía de seriedad de la oferta debe encontrarse vigente.
Respuesta:
Respecto a la vigencia del cupo de crédito, se le aclara al observante que dicho cupo debe estar vigente al momento de la adjudicación de la convocatoria y debe cumplir con lo señalado en el numeral 2.1.2.

6. **INTERESADO: OSCAR ARDILA CASASFRANCO;** Observación enviada mediante correo electrónico el viernes, 24 de enero de 2020 4:26 p. m.

Observación 1
“En los términos de referencia del proceso PAF-CORMAGDALENA-O-003-2020, en la página 9, hace referencia que el Anexo No. 1 – PRESUPUESTO ESTIMADO OBRA CIVIL, se encuentra adjunto. Esto no es verdad, ya que el anexo es Anexo 1: PERSONAL REQUERIDO, y el anexo de presupuesto de obra civil no se encuentra publicado. por favor publicar y compartir la información.”
Respuesta:
Se aclara al interesado que el presupuesto estimado se establece en el numeral 1.6.1. <i>METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)</i> , y precisado en valor en el subtítulo PRESUPUESTO ESTIMADO, de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, el cual fue publicado el 15 de enero de 2020, en donde mediante el <i>Formato 4 – Propuesta Económica</i> , los proponentes deberán diligenciar los detalles correspondientes a la información de su oferta económica, teniendo en cuenta lo indicado en los términos de referencia frente al tope máximo de AIU y los valores mínimos y máximos establecidos en el Presupuesto estimado.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019